



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 002-2026-OAF-JNJ

San Isidro, 05 enero de 2026

VISTO:

El informe N° 000001-2026-UT-OAF/JNJ de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Tesorería, a fin de proponer la apertura de Caja Chica y manteniendo la Directiva N° 003-2025-OAF-JNJ “Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica de la Junta Nacional de Justicia” para el Ejercicio Fiscal 2026;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4.1 Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que Aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, la Caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la Fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente por el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales los mismo que debe reunir, a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata.

Que, conforme al numeral 5.1 del Artículo 5 de la precitada Resolución, la Caja Chica se constituye mediante una resolución del Director General de administración, o quien haga sus veces en la entidad con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente.

Que, en el literal e) del numeral 5.1 del Artículo 5 de la Resolución precedente, establece que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del Artículo 4 hasta un tope de S/ 2,000.00.

Que, mediante Resolución N° 001-2025-OAF-JNJ, de fecha 07 de enero de 2025, se autorizó la apertura del Fondo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2025, se designaron responsables para su administración y se aprobó la Directiva N° 001-2025-OAF-JNJ – “Directiva que establece las disposiciones para la habilitación, administración y Control de la Caja Chica de la Junta Nacional de Justicia”.

Que, mediante el documento del visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que resulta necesario contar el Fondo para Apertura de la Caja Chica del Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora: Ejecutora 0198 Junta Nacional de Justicia - Dirección de Administración, destinado única y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales por el importe de QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 15,000.00);



Junta Nacional de Justicia

Que, de conformidad con la Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución N° 036-2024-P-JNJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia;

Que, es necesario constituir el “Fondo de la Caja Chica”, así como aprobar de Directiva N° 001-2026-OAF-JNJ denominada “Directiva que establece las disposiciones para la Habilitación, Administración y Control de la Caja Chica de la Junta Nacional de Justicia” y sus anexos, en el pliego; 021, Ejecutora: 001 Junta Nacional de Justicia – Dirección de Administración (0198) para el Año Fiscal 2026;

Contando con las visaciones de las Unidades de Tesorería y Contabilidad, y en cumplimiento con las disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Mantener la Directiva N° 003-2025-OAF-JNJ “Directiva para la administración y Control de la Caja Chica de la Junta nacional de Justicia” para la apertura de la Caja Chica hasta por la suma de QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/.15,000.00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender gastos que por su naturaleza no puedan ser programados, ser eventuales o urgentes y demanden su cancelación inmediata con cargo a rendir cuenta documentada, debiendo afectarse a las partidas presupuestales de gasto según el siguiente detalle:

2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	3,000.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	500.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,500.00
2.3.15.4.1	Electricidad, iluminación y Electrónica	700.00
2.3.1.5.99.99	Otros	500.00
2.3.2.1.2.99	Otros gastos	7,500.00
2.3.2.6.21	Cargos Bancarios	600.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	700.00

Artículo 2°.- Comunicar a las servidoras designadas en la Resolución N° 001-2025-JNJ-OAF como Titular y Suplente responsables del manejo del Fondo para Caja Chica, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, el contenido de la presente Resolución, para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Junta Nacional de Justicia

Artículo 3°.-Autorizar el pago de los gastos realizados desde el primer día calendario del mes de enero del presente Ejercicio Fiscal con cargo al Fondo para Caja Chica que se autoriza en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Hacer de conocimiento al Titular y Suplente responsables del manejo de la Caja Chica, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para los fines correspondientes.

Artículo 5°.-Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° 001-2026-OAF-JNJ y sus anexos que se aprueba, en el Portal Institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.jnj.gob.pe) y en la Plataforma Única del Estado Peruano.gob.pe (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

BETSY EDITH VARAS VELASQUEZ
Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia